

PERIODICO OFICIAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XX. | Pachuca, Juéves 29 de Setiembre de 1887. | NUM 39

DIRECTOR Y REDACTOR, ENRIQUE L. ABOGADO.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este Periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios con-

vencionales, segun los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administracion de Rentas ó Receptoría.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—El Sr. Gobernador del Estado.—"El Anticlerical."—Mejoras materiales.—Las fiestas de San Francisco.

GOBIERNO GENERAL.—Contrato celebrado con los Sres. Aguayo Hermanos. (Continuará.)—Cuatro decretos concediendo privilegio.

SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Mostrencos.—Sobre minería.—Remates.

SUCESOS.

EL SR. GOBERNADOR DEL ESTADO.

El martes próximo es el dia del cumpleaños del Primer Magistrado del Estado y la redaccion de este periódico cumple con un grato deber, al enviarle la más sincera felicitacion, deseándole que continúe como hasta aquí, recogiendo el cariño y la gratitud de sus gobernados.

"EL ANTICLERICAL."

Hemos recibido el núm. 2 de este interesante semanario, cuyo editor responsable es el Sr. Don Antonio C. Ramirez y que aparece los lúnes.

Celebramos la aparicion de este valiente colega, cuya mision está indicada por su título y que si persevera en ella, prestará un gran servicio al país, dando á conocer á las masas la política invasora y solapada de los súbditos del Vaticano.

Varios colegas han emprendido esta difícil tarea, siendo hoy más que nunca meritoria la empresa de combatir un fanatismo, que ha ocasionado ya muchas víctimas y ha encendido guerras civiles desastrosas.

Felicitemos á los redactores del nuevo semanario; deseándole larga vida y establecemos desde luego el cange de costumbre, suplicándole nos envíe su núm. 1 que no hemos recibido.

MEJORAS MATERIALES.

En seguida insertamos las comunicaciones que se nos remiten para su publicacion:

«Jefatura política del distrito de Pachuca.—Número 773.—Para su publicacion en el periódico de que es Ud. digno director, tengo el honor de comunicarle las mejoras que tuvieron lugar en los municipios de Tolcayuca y Mineral del Chico hasta el mes de Agosto anterior:

En la cabecera del primer municipio expresado, se continúa la construccion del local que servirá para la presidencia municipal, habiéndose empleado hasta la fecha la cantidad de trescientos noventa y cinco pesos. En el pueblo de San Pedro de la misma jurisdiccion, se construyó el establecimiento de niñas, el Juzgado auxiliar y la cárcel pública, y muy poco falta para terminarlos. Así mismo en el pueblo de Acayuca se ha comenzado á edificar la amiga de niñas habiéndose erogado el gasto de ciento cincuenta pesos.

En el Mineral del Chico se hizo el acopio de material suficiente para la reposicion del salon que servirá para el hospital.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Setiembre 6 de 1887.
—*Abraham Arroniz.*»

«Jefatura política del distrito de Pachuca.—Con fecha 12 del mes actual dice á esta oficina el Presidente municipal de Tolcayuca:

«Tengo la satisfaccion de comunicar á Ud. que la amiga municipal que jamás habia habido en este municipio desde su creacion, hoy se ha establecido en esta cabecera, bajo la direccion de la Señora Dominga Gonzalez de Coronel, nombrada por la H. Asamblea con la dotacion designada en el presupuesto vigente.»

Y tengo la honra de insertarlo á Ud. suplicándole se sirva darle publicidad á la presente nota en el «Periódico Oficial» del Estado de que es Ud. digno director.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Setiembre 21 de 1887.
—*Abraham Arroniz.*»

"Jefatura política del distrito de Huejutla.—En este distrito y en el mes de Agosto último se emprendieron y llevaron á cabo las mejoras materiales siguientes:

En Huejutla la construcción de pretilas en la calle de "El Barrio de Arriba" prolongada últimamente, se dió mayor amplitud á la 3.ª de la Estacion limpiándola de yerbas en una extensión de veinte metros y se comenzó la construcción de una banquetta en la calle 4.ª del mismo nombre que la anterior.

En Orizatlan se dió principio á la formación de dos casas en la Sección de San Antonio que servirán de establecimiento de niños una y de Juzgado auxiliar la otra.

En la Sección de Talol se continuaron los trabajos de la cárcel pública.

En Tlanchinol se continuó el empedrado de la plaza pública habiéndose construido veintiseis metros de longitud de enlozado por catorce de latitud.

En el Municipio de Huazalingo se blanquearon los locales que ocupan la Presidencia Municipal y la escuela primaria de niños procediendo al acopio de ladrillo para el enlozado de este establecimiento.

En Xochiatipan se construyó y puso en servicio público un bote en el paso del río denominado "Acuapa."

En Huautla se hizo acopio de piedra para enlozar la calle principal de aquella cabecera donde se construyeron veintidos varas de empedrado.

Libertad y Constitución. Huejutla, Setiembre 23 de 1887.
—L. Anaya."

LAS FIESTAS DE SAN FRANCISCO.

Las que anualmente se verifican en los primeros días del mes entrante, se preparan este año con mayor entusiasmo que los anteriores y la autoridad respectiva toma desde ahora todas las medidas que son de su resorte, para que en ellas reine el orden y los concurrentes gocen durante ese período de todas las garantías apetecibles.

GOBIERNO GENERAL.

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representacion del Ejecutivo Federal y los Sres. Aguayo Hermanos, del Estado de Sonora, para el establecimiento y desarrollo de una explotacion especial minera en la zona aurífera de "Mulatos."

(CONTINÚA.)

Art. 8.º Se dan por denunciadas y se conceden sin perjuicio de tercero, á los Sres. Aguayo Hermanos, para el servicio de la explotacion minera y sólo en la parte necesaria para dicho servicio y el de las haciendas de beneficio que establezcan, las corrientes de agua que queden dentro de la zona designada, ratificándoseles además la adjudicacion que la Diputacion de Minería de Sahuaripa hizo á las mismos señores de una toma de agua en el rio de "Mulatos," en los mismos términos y bajo las propias condiciones que aquella Diputacion la decretó.

Art. 9.º Los concesionarios disfrutarán de las siguientes franquicias y exenciones:

I. Exencion durante veinte años, de toda clase de impuestos federales, exepcto el del timbre, á los capitales destinados á la explotacion de la zona minera, así como á los efectos de que habla el inciso siguiente.

II. Exencion durante veinte años de derechos de importacion de las maquinarias y aparatos exclusivamente destinados para el trabajo y explotacion de las minas y beneficio de sus frutos, mediante fundicion, amalgamacion, precipitacion ó cualquiera otro sistema que emplearen. Para el goce de estas franquicias, los concesionarios se sujetarán á los reglamentos y limitaciones que dicten las Secretarías de Hacienda y Fomento.

III. Durante diez años los concesionarios tendrán derecho á que con cargo á la partida de Propaganda minera, se les deduzca hasta la suma de dos mil quinientos pesos (\$ 2,500) anuales de los derechos que causen por introduccion de las herramientas, materiales de construccion y demás efectos, artefactos, ingredientes y útiles necesarios que se empleen precisamente en el trabajo y explotacion de las minas de que se trata y beneficio de sus frutos. Si con motivo de reformas arancelarias ó cualquiera otra circunstancia, no causaren en el año derechos por los efectos enumerados, equivalentes al máximum señalado, no por eso dejará de considerarse perfectamente extinguida, durante ese tiempo, por parte del Gobierno, la obligacion que contrae conforme á este artículo.

(Continuará.)

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana. = Sección 2.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á los Sres. John J. Crooker y Robert Crooker, por su procedimiento para tratar y desplatar mate de cobre. Los interesados pagarán por derecho de patente cien pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México, á 13 de Junio de 1887.—*Porfirio Diaz*, = Al C. Manuel Fernandez, Oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 13 de 1887.—P. a. d. S., *M. Fernandez*, Oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Julio 1.º de 1887.—*Francisco Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernación.

FRANCISCO CRAVIOTO. *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se conceda privilegio exclusivo por diez años al Sr. Joseph García, por su máquina para limpiar y extraer fibra. El interesado pagará por derecho de patente doscientos pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 15 de Junio de 1887.—*Porfirio Diaz.*—Al C. Manuel Fernandez, Oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Junio 15 de 1887.—P. a. d. S., *M. Fernandez*, Oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca.*"

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Julio 1.º de 1886.—*Francisco Cravioto.*—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion. 2ª.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. J. Hiram Stevens Maxim, por su sistema de ametralladoras. El interesado pagará por derecho de patente doscientos pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 17 de Junio de 1887.—*Porfirio Diaz.*—Al C. Manuel Fernandez, Oficial mayor en cargo de la Secretaría de Estado y del Despacho Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Junio 17 de 1887.—P. a. d S., *M. Fernandez*, Oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo, = Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Julio 1º de 1887.—*Francisco Cravioto.*—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á los CC. Juan C. Padilla, Mariano O. Pérez y Heraclio Farías, por su procedimiento para la elaboracion de cigarros de papel. Los interesados pagarán por derecho de patente ciento cincuenta pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 18 de Junio 1887.—*Porfirio Diaz.*—Al C. Manuel Fernandez, Oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio"

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Junio 18 de 1887.—P. a. d. S., *M. Fernandez*, Oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo. = Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca Julio 1.^o de 1886.—*Francisco Cravioto.*—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Amador Silva, Notario público. = Tulancingo. — Un timbre de cincuenta centavos. = Edicto. — En los autos de la intestamentaria del finado Don Genaro Rebattu vecino que fué de esta ciudad y que se sigue en el juzgado conciliador 1º de esta cabecera, en sustitucion del de 1ª instancia, el ciudadano juez Lic. Emilio Barranco Pardo, ha mandado que por edictos fijados en los parrajes públicos de esta ciudad, en Jansier de la República francesa lugar del nacimiento del expresado Sr. Rebattu, y publicados en los periódicos "Oficial" del Estado y "Monitor Republicano" de la Capital de la República, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta dias contados desde la última publicacion.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicacion en el "Periódico Oficial" del Estado. Tulancingo, Agosto 18 de 1887. = Amador Silva.

193—3—1

Juzgado 3º de 1ª instancia del distrito de Pachuca. — Un timbre de cincuenta centavos. — Remate judicial. — El Lic. Arturo Zeron y Barredo, Juez 3º de 1ª instancia de este distrito; ante quien se halla radicado el juicio de terceria de preferencia interpuesta por el C. Juan Luna y Saldivar, con motivo del embargo de la casa marcada con el núm. 2 en la calle de Rosales, de esta ciudad, practicado en el juicio ejecutivo que sigue don Conrado Castelazo contra don Pedro J. Tello, ha mandado se remate en pública subasta la expresada finca, que tiene por linderos: al Norte y Poniente, casa de Mauricio Ruiz; al Oriente, la calle de su ubicacion, y al Sur, casa de la testamentaria Méñeses.

Lo que se hace saber al público para los efectos de la ley; bajo el concepto de que el remate se verificará en el despacho del juzgado á las 11 de la mañana del dia 30 del corriente y que servirá de base para él la cantidad de tres mil ochocientos pesos en que la avalia el ingeniero don Ernesto Castillo, con deduccion de un veinte por ciento.

Pachuca, Setiembre 26 de 1887. = Ricardo P. Tagle, N. P.

194—3—1

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Molango. = Un timbre de 50 cs. — Aviso Judicial. — En los autos testamentarios del finado don Nicanor Martinez que se siguen en este Juzgado, por la albacea legitima doña Dolores Chagolla, el C. Juez de 1ª instancia de este Distrito, que conoce de ellos, confirmó con fecha 31 de Agosto del próximo pasado, el nombramiento que para su tutor especial interino, hizo la menor Maria Martinez, en la persona del C. Loreto Silva y para curador de la misma menor al C. Modesto Cano, á quienes se les discernió sus respectivos cargos, al primero con fecha 9 y al segundo con fecha 10 del presente mes.

Y para su publicacion en el periódico oficial del Estado segun lo prevenido en el Art. 2.067 del código de procedimientos civiles y 525 del civil se expide el presente en Molango á 10 de Setiembre de 1887. — Victor A. del Rosal. — A. = Emilio Martinez. — A. — Jesus M. Reyes.

195—3—1

Juzgado de 1ª instancia de Metztitlan. — Un timbre de cincuenta centavos. — Aviso. — En los autos intestamentarios á bienes del finado Miguel Serna, vecino que fué de esta villa, el C. Lic. Librado Ruiz, Juez de 1ª instancia de este distrito, que conoce de ellos, ha dispuesto se convoquen por el presente á las personas que se consideren con derecho al intestado, á fin de que comparezcan á deducirlo dentro del término legal, que se contará desde la fecha de la última publicacion de este edicto, que se manda insertar por tres veces de diez en diez dias en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Obrero."

Y para que surta sus efectos se publica el presente.

Metztitlan, Setiembre 6 de 1887. — A. Arellanos, secretario.

177—3—3

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Jacala. = Un timbre de cincuenta centavos. = Edicto. — En los autos del intestado á bienes del finado Pedro Martinez originario y vecino que fué de esta Villa, el C. Lic. Agustin Perez, Juez de 1ª instancia de este distrito que conoce de él, por auto fecha tres del actual, ha mandado se convoque por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez dias en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta dias contados desde la última publicacion oficial; ocurran ante este Juzgado á deducir el que les corresponda, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á quo haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento con lo mandado, se expide el presente para su publicacion en el "Periódico Oficial" del Estado.

Jacala, Setiembre 8 de 1887. — Guadalupe Ponce, secretario.

179—3—3

Juzgado conciliador del municipio del Cardonal.—Un timbre de cincuenta centavos.—Edicto.—En el juicio de intestado del finado Eligio Vargas vecino que fué del rancho de la Mesa, el C. Mariano Barrauco juez conciliador 1.º propietario que conce de aquel, con fecha 12 del corriente ha proveído un auto que en lo conducente dice:

"Se ha por denunciado y radicado en este juzgado el intestado de Eligio Vargas, y con fundamento del art. 1869 del código de procedimientos civiles, convóquese á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que dentro de 30 días contados desde la última publicacion de los avisos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Monitor Republicano," á fin de que se presenten á deducir el quo les asiste, apercibidos de que en caso de que no lo verifiquen, sufrirán el perjuicio á que hubiere lugar en derecho."

Y para su publicacion y en cumplimiento de la ley, se dá el presente en el Mineral del Cardonal, Agosto 12 de 1887.—Lucio Olguin, Secretario.

189—3—2

Felipe García, notario público, Distrito de Tulancingo.—Un timbre de cincuenta centavos.—Notificación.—Sr. Don Antonio Guarneros.—En el juicio ejecutivo sobre pesos seguido contra U. por el C. Lic. José María Carvajal en representacion del C. Crispin García, el mismo actor ha pedido al C. Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de dicho juicio, proceda á otorgar la escritura de adjudicacion respectiva á favor de su representado, de la mitad de los bienes embargados; á lo que el C. Juez habiendo decretado de conformidad mandó se haga como se pide, previa notificacion á U. en los términos del artículo 136 del Código de procedimientos Civiles para que proceda á otorgar dicha escritura apercibiéndolo de efectuarlo el Juzgado en su rebeldia si no lo verifica. Lo que hago saber á U. por medio de la presente notificación que surtirá sus efectos legales.

Tulancingo Setiembre 5 de 1887.—Felipe García, Notario público.

187—3—2

Juzgado de 1.ª Instancia de Ixmiquilpan.—Un timbre de cincuenta centavos.—Ciudadano Florentino Serezo.—El Ministro Ejecutor que suscribe en cumplimiento de lo mandado por el Ciudadano Licenciado Pedro Barreiro Juez de primera instancia de este Distrito en auto de diez y siete del corriente recaído en el juicio que sobre reconocimiento de la firma de un documento sigue contra Usted el Ciudadano Sabino Ortiz, requiera á Usted de pago por la cantidad de ciento cinco pesos que expresa la sentencia de veintitres de Noviembre del año prócsimo pasado de mil ochocientos ochenta y seis publicada en el Periódico Oficial del Estado, más los réditos y costas, á fin de que si no la cubre al tiempo de la tercera publicacion del presente que se hará por tres veces de cuatro en cuatro días en el "Periódico Oficial del Estado," y en el "Diario del Hogar," que se publica en México, señale bienes suficientes en que trabar ejecucion; apercibido de que si no lo verifica, ese derecho pasará al actor.

Ixmiquilpan, Agosto 18 de 1887.—Dámaso Villarreal.—Luis M. Flores, Secretario.

188—3—2

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Metztitlan.—Un Timbre de cinco centavos.—Aviso.—En el juicio de testamentaria denunciado por el Sr. Juan Villagra, perteneciente á bienes del finado José María Alavez vecino que fué de San Juan Amajaque de esta jurisdiccion, el Sr. Lic. Librado Ruiz juez de 1.ª instancia del este distrito, que conoce de dicho juicio, ha mandado se cite por medio del presente á las personas que se consideren con derecho al intestado para que comparezcan á deducirlo dentro del término legal, que se contará desde la fecha de la última publicacion de este edicto, que se manda insertar por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente, llevando estampilla de cinco centavos por estar ayudado de pobre el intestado. Metztitlan, Agosto 29 de 1887.—A. G. Arellanos, Srio.

181—3—3

Juzgado 2.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca.—Un timbre de cincuenta centavos.—Sr. Luis M. Mann.—De orden del C. Lic. Leonides Barrauco Pardo, juez 2.º interino de 1.ª instancia de este distrito, cito y emplazo á Ud. para que personalmente ó por medio de procurador instruido y expensado, comparezcan en el juzgado á cargo de aquel funcionario, á las once de la mañana del día diez y siete de Octubre próximo entrante, á contestar la demanda que, por la cantidad de cuatrocientos cincuenta y ocho pesos setenta y nueve centavos, moneda mexicana, sus réditos á estilo de comercio desde el 1.º de Abril del año en curso hasta que se verifique el pago, y las costas correspondientes, le promueve el Lic. Miguel Lara, en su calidad de apoderado sustituto de los Sres. Ketelsen y Degeteau en juicio verbal; bajo el concepto de que tal cantidad se le demande á Ud. como director y tesorero de la compañía Aviadora de las minas de Tetitlan y San Pedro, ubicadas en el Mineral del Chico, y que aquella es procedente del importe de comision y gastos arrojados por los dichos Señores Ketelsen y Degeteau, con motivo del encargo que les dió Ud. de que recibiera en el Paso de Texas y que remitieran á la Ciudad de México un carro cargado con maquinaria comprada en los Estados Unidos para la referida Negociacion.

Pachuca, 24 de Setiembre de 1887.—Ricardo P. Tagle, Notario Público.

196—3—1

Juzgado de 1.^o instancia del distrito de Ixmiquilpan. — Timbre. — Cincuenta centavos. — En el juicio civil instaurado por Don Francisco Paulin como apoderado de Don Praxedis Perez contra el Sr. Victor Uribe, sobre pesos, el C. Lic. Pedro Barreiro, Juez de 1.^o instancia del distrito, mandó sacar á remate los bienes embargados, los cuales son: una casa situada al Oriente de la calle de Alfajayucan para Ixmiquilpan, valuada en trescientos pesos; un terreno de labor conocido con el nombre de Apesco; otro llamado El Desagüe, sitos en jurisdiccion de Alfajayucan, y valuada en setenta y ocho pesos veinticuatro centavos y cuarenta pesos respectivamente; y un caballo colorado, pinto, mediano en veinte pesos segun los avalúos practicados por los CC. José Peña y Juan García; ordenando el mismo Sr. Juez se publique de nuevo en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" la venta de los bienes embargados, señalando para la almoneda con calidad de remate al día siguiente al de la última publicacion que se hará por seis días consecutivos en dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente. Ixmiquilpan, Agosto 27 de 1887. = Luis M. Flores, Secretario.

180—3—3

Juzgado 2.^o de 1.^o instancia del distrito de Pachuca. — Un timbre de cincuenta centavos. = Sr. Demetrio Moeller. — En el juicio hipotecario sobre pago de pesos que á Don Rodrigo Moeller y á Ud. les tiene promovido el Sr. Lic. Carlos Sanchez Mejorada en representacion del Sr. Miguel Villamil, y á solicitud de éste, en que pide, supuesta la no comparecencia de Ud. sin embargo del nuevo emplazamiento, se lo declare rebelde, se de por contestada la demanda y se reciba el juicio á prueba; el Sr. Lic. Leonides Barranco Parlo Juez 2.^o de 1.^o instancia, dada cuenta, acordó de conformidad en todas sus partes, fijando para recibir las pruebas el término de diez días y ordenó se hicieran las notificaciones en los términos de los arts. 1344 y 1345 del código de procedimientos civiles. Lo que verifico por el presente.

Pachuca, Setiembre 14 de 1887. — Jesus Silva, notario público.

186—3—2

Juzgado de 1.^o del distrito de Metztlitlan. — Un timbre de cincuenta centavos. — Aviso — En el juicio de intestamentaria, denunciado por la Sra. Eugenia Onofre, perteneciente á bienes del finado Pablo de este apellido vecino que fué de Metzquititlan de esta comprension; el C. Lic. Librado Ruiz juez de 1.^o instancia de este distrito, que conoce del mismo juicio, ha dispuesto se citen por el presente á las personas que se consideren con derecho al intestado, a fin de que comparezcan á deducirlos dentro del término legal, que se contará desde la fecha de la última publicacion de este edicto, el cual se manda insertar por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Obrero."

Lo que en cumplimiento de lo mandado y del art. 1869 del código de procedimientos civiles, se hace saber á quienes corresponda.

Metztlitlan, Setiembre 6 de 1887. — Andrés G. Arellanos, secretario.

178—3—3

Mostrencos.

Presidencia Municipal de Tecozautla. = En esta oficina de mi cargo, se halla como mostrenco, un macho pardo, con los fierros que constan en el original, valorizado en la suma de treinta pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Tecozautla, Setiembre 18 de 1887. = A. Segovia.

197—3—1

Presidencia Municipal de Tecozautla. — Se ha denunciado como mostrenco en esta oficina un macho pardo que tiene dos fierros y valuado en treinta pesos.

Lo que suplico á Ud. se haga saber al público en el "Periódico Oficial" del Estado para los efectos legales.

Libertad y Constitucion. Tecozautla, Setiembre 4 de 1887. — A. Segovia.

198—3—1

Minería.

Diputación de minería de Pachuca.—Los CC. Ignacio E. Tello, Jesus D. Paredes y Celerino Gonzalez, han denunciado ante esta diputación de minería, una veta de metal de plata, situada en el cerro de San Francisco del Mineral del Chico, al Poniente de la mina San Carlos, al Sur de la ferrería de Santelices y al Norte de la mina San Marcial.

El C. José Tellez, por sí y otros socios, ha denunciado por abandono, la mina de plata San Juan Nepomuceno, situada en la barranca de San Francisco del Mineral del Chico, al Sur de la loma de la Poza, al Norte de la loma de la Mesa y al Oriente del río que baja de los Griegos.

El Sr. Fernando Lescale, ha denunciado por abandono, la mina de plata La Reina, situada en el Mineral de Santa Rosa del Arenal, al Sur de la barranca del Salto profundo, al Norte del llano de la Camuesa, al Poniente de la mina San José y al Oriente de la de San Gregorio.

Pachuca, Setiembre 7 de 1887.—Ramon Rosales, secretario.

182—3—3

Diputación de minería de Zimapan.—El Sr. Carlos Eisenmann vecino de la ciudad de México, ha denunciado ante esta diputación de minería, en virtud del derecho que conceden los arts. 1^o, frac. III y 89 del código de minería, un sitio de terreno de la extensión de cien mil metros cuadrados, contiguo al criadero de fierro nombrado Santa Gertrudis, para el establecimiento de una hacienda de beneficio ó fundición en que deben separarse los metales extraídos de la mina expresada de fierro que tiene denunciada.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Setiembre 10 de 1887.—Nestor Basualdo.—Jesus Cervantes, Srío.

199—3—1

Diputación de minería de Zimapan.—Aviso.—El Sr. Carlos Eisenmann vecino de la ciudad de México, ha denunciado ante esta diputación de minería, la corriente de agua que pasa á inmediaciones del cerro del Pilon y que tiene por lecho la barranca de Santa Gertrudis, á fin de aprovechar dicha agua en la hacienda de beneficio ó fundición que vá á establecer en el sitio que para tal objeto ha denunciado, á inmediación del Mineral de la Encarnacion.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Setiembre 10 de 1887.—Nestor Basualdo.—Jesus Cervantes, Srío.

200—3—1

Diputación de minería de Zimapan.—Aviso.—El Sr. Carlos Eisenmann vecino de la ciudad de México, ha denunciado ante esta diputación de minería, á título de abandono y conforme á los arts. 49 y 50 del código de minería, la mina ó criadero de fierro llamado Santa Gertrudis con la extensión de cuatro pertenencias, ubicada al Norte de la barranca de Santa Gertrudis en la falda oriental del cerro del Pilon, á inmediaciones del Mineral de la Encarnacion, cuyo criadero que por su particular tiene abierta una boca triangular aproximativamente de seis metros de profundidad colinda con los que explota la ferrería de la Encarnacion, ignorándose quien haya sido el último poseedor del criadero denunciado.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Setiembre 10 de 1887.—Nestor Basualdo.—Jesus Cervantes, Srío.

201—3—1

NUEVA CITACION A LOS ACCIONISTAS AVIADOS DE LA MINA DE

“ LA ZORRA . ”

En virtud de no haber asistido la mayoría de accionistas á la junta general de aviados de la mina de la “Zorra” que fue debidamente convocada para este día, y á fin de cumplir con lo prevenido por los arts. 163, 166 y 167 del Código de Minería, se acordó por los que á ella concurrieron se hiciera nueva citación y los dueños y representantes de las acciones aviadas de la referida mina para los mismos efectos expresados en la anterior convocatoria; con advertencia de que dicha junta tendrá que celebrarse con el número de accionistas que fueren representados por los que concurren, previa presentación y registro de los comprobantes que acrediten su legítima representación.

Lo que se hace saber por la presente á los interesados para su conocimiento; manifestándoles que la nueva junta tendrá lugar á las diez de la mañana del 18 del ontrante Octubre en el despacho de la Hacienda Chica de la Purísima de esta Ciudad.—Pachuca, Setiembre 25, de 1887.—Andrés Tello.

202—3—1

NEGOCIACION DE "EL ROSARIO VIEJO."

PACHUCA.

Conforme á la parte final del artículo 23 del Reglamento de esta Negociacion se cita por el presente á los señores accionistas aviadores para reunion General extraordinaria que se verificará el dia 7 del entrante Octubre á las diez de la mañana en el Despacho de la misma Negociacion, en donde puede verse el acuerdo relativo de la Junta Directiva dictado el 22 del corriente.

Pachuca, 23 de Setiembre de 1887.

C. A. Schmitz,
Secretario.

204—3—1

JEFATURA SUPERIOR DE HACIENDA.

HIDALGO

Por disposicion de la Sría. de Hacienda y crédito público comunicada en orden fecha 22 del actual, se procede por esta Jefatura de mi cargo al remate de un terreno sito en el pueblo de Alfafayuca del Distrito de Ixmiquilpan de este Estado, y conocido con el nombre de "El Cementerio," valuado por el perito Maclovio Paulín en la suma de \$ 802 29 cs. en la inteligencia de que la Almoneda con calidad de remate, tendrá verificativo en el local de esta Oficina á las diez de la mañana del dia 4 del próximo mes de Noviembre.

Lo que se hace saber al público por medio del presente á efecto de que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta Jefatura de Hacienda el dia y hora señalados, provistos del papel de abono respectivo.

Pachuca, Setiembre 27 de 1887 = El Jefe de Hacienda.—*Joaquin Peña.*

203—5—1

JEFATURA SUPERIOR DE HACIENDA.

HIDALGO.

Para cubrir una deuda á la Hacienda Pública y de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito público, en orden fecha 2 del actual, se procede á una segunda almoneda de la casa N.º 2 de la calle Zaragoza de Huichapan embargada á la Sra. Pomposa Rivera, cuya almoneda tendrá verificativo en calidad de remate en esta Jefatura de Hacienda el (10) diez del próximo Octubre á las diez de la mañana en la inteligencia que la finca de que se trata está valuada en la cantidad de \$1,087 31 cs.

Lo que se hace saber al público á efecto de que las personas que deseen hacer postura se provean del papel de abono respectivo.

Pachuca Setiembre 7 de 1887.—El Jefe de Hacienda, *Joaquín Peña.*

183—5=3

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE ACTOPAN.

Aviso.

Por adeudo de impuestos directos, ésta Oficina tiene embargados á la testamentaria del C. Cayetano Angeles, cinco terrenos situados en el Barrio de la Cañada Chica, de este Municipio y de la cabidad como de una fanega veintiocho cuartillos de sembradura.

Y por quinta vez, se convocan postores para su remate, advirtiéndole que verificadas las deducciones del precio que representan en los padrones respectivos, como lo espresen los artículos 1,639 y 1,640 del código de procedimientos conforme á lo prevenido por el número 182 del Decreto 512 resulta por valor á los terrenos mencionados la suma de (\$196 83 cs) ciento noventa y seis pesos ochenta y tres centavos y que las posturas deberán hacerse á esta Administracion el dia 12 del actual de 9 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde.

Actopan, Setiembre 3 de 1887.—*Jose Luis Lechuga.*

184—3—3

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE ACTOPAN.

AVISO

Por adeudo de impuestos directos, esta oficina tiene embargados al C. Cayetano Hernandez dos terrenos situados en los Barrios de Dojiédi y Cañada Chica de este Municipio: el primero montuoso como de doce cuartillos y con algunos magueyes corrientes, y el segundo como de treinta cuartillos de sembradura.

Y por quinta vez se convocan postores para su remate, advirtiéndole que verificadas las deducciones del precio que representan en los padrones respectivos, como expresan los artículos 1639 y 1640 del código de procedimientos, conforme á lo prevenido por el número 182 del Decreto 512 resulta por valor á los terrenos mencionados la suma de (\$ 98 42 cs.) noventa y ocho pesos cuarenta y dos centavos, y que las posturas deberán hacerse á esta Administracion el veintuno del presente de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Actópan, Setiembre 10 de 1887.

José Luis Lechuga.

190—3—2

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE ACTOPAN

AVISO

Embargada por adeudo de contribuciones la propiedad urbana del Ciudadano Maximino Olvera, situada en el cuartel número 2 de esta poblacion; por el presente y por segunda vez se convocan postores para su remate, advirtiéndole que segun el padron correspondiente dicha finca tiene por valor la suma de (\$ 200 00 cs.) y hecha la deduccion conforme al Código de procedimientos civiles como lo previene el artículo 182 del Decreto número 512, resulta la de \$ 180 00 cs. Dichas posturas se verificarán el próximo día seis del entrante Setiembre en esta Administracion de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Actópan Agosto 26 de 1887.

José Luis Lechuga

175—3—3

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE ACTOPAN.

Aviso.

Por adeudo de impuestos directos tiene embargada esta Administracion la finca urbana perteneciente á la testamentaria del finado Licenciado Juan Flores; y por sexta y última vez se convocan postores para su remate, siendo el valor que le resulta verificada la deducción que expresan los artículos 1639 y 1640 del código de procedimientos, como lo dispone el número 182 del Decreto 512 la suma de (\$ 496 02 cs.) cuatrocientos noventa y seis pesos dos centavos.

Dichas posturas deberán hacerse en esta Administracion el veintitres del presente de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.
Actópan, Setiembre 12 de 1887.

José Luis Lechuga.

191-3-2

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE ACTOPAN.

A VISO

Por adeudo de impuestos directos, esta oficina tiene embargados á la testamentaria del Ciudadano Cayetano Angeles cinco terrenos situados en el Barrio de la Cañada Chica, de este Municipio y de la cabidad como de una fanega veintiocho cuartillos de sembradura.

Y por séxta y última vez, se convocan postores para su remate, advirtiéndole que verificadas las deducciones del precio que representan en los padrones respectivos, como lo expresan los artículos 1639 y 1640 del código de procedimientos, conforme á lo prevenido por el número 182 del Decreto 412, resulta por valor á los terrenos mencionados la suma de... (\$177 15 cs.) ciento setenta y siete pesos quince centavos, y que las posturas deberán hacerse á esta Administracion el dia veintidos del actual de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Actópan, Setiembre 12 de 1887.

José Luis Lechuga.

192-3-2